



Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava

PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2015

El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, de acuerdo con el mandato presupuestario de la Corporación, promueve un Plan de Empleo, financiado inicialmente con fondos provenientes de sus propios recursos, para paliar en lo posible la grave situación por la que atraviesan las familias de la localidad, muchas de las cuales se encuentran sin ingresos de ningún tipo por parte de ninguno de sus miembros.

El Ayuntamiento pretende así salir al paso de la congelación que está sufriendo el gasto social en España con el consiguiente abandono de las clases más desfavorecidas y que se acrecienta de manera notable en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyos programas de apoyo al desempleo han desaparecido en su totalidad.

La dotación presupuestaria del Plan es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, consignados en la partida correspondiente del Presupuesto de esta Corporación para 2015. A esta cuantía se podrán incorporar fondos provenientes de otras administraciones o programas cuando coincidan en el fin de la contratación de personas desempleadas. El montante total se destinará en un 90% al pago directo de salarios y seguros sociales.

Las bases que regirán este plan serán las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PLAN.

Es objeto de este Plan de Empleo es la financiación de actuaciones que por su naturaleza resulten adecuadas para la contratación de personas desempleadas de la localidad, conllevando la mínima necesidad de adquisición de materiales, con el fin de emplear la mayor parte de los fondos destinados al mismo al capítulo de salarios.

Igualmente podrán ser financiadas con cargo a este plan las actuaciones derivadas del Plan Socio-laboral y de Formación para Jóvenes de Alcolea de Calatrava, de acuerdo con la base novena del presente Plan.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Las actuaciones a incluir en el Plan consistirán en la contratación de trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo, para la ejecución de obras o servicios de interés local.

Las obras o servicios deberán estar valorados y circunscritos en el tiempo, con una duración no superior a tres meses. La correspondiente memoria de cada actuación será aprobada por la Junta de Gobierno Local antes de la iniciación de la misma, aprobándose conjuntamente el gasto que conlleve.

TERCERA.- IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede dedicarse a cada actuación vendrá determinada por la existencia de crédito suficiente en la partida correspondiente, ya sea la que financia el Plan con fondos propios, ya alguna de las que se puedan generar por aportaciones al Presupuesto Municipal de otras entidades públicas o privadas.

Los gastos se imputarán a la partida 241.619.04 del Presupuesto de Gastos para 2015, dotada inicialmente con CUARENTA Y CINCO MIL EUROS.

Se podrán financiar actuaciones dentro de este Plan con fondos procedentes de otras entidades públicas, siempre que los fines sean coincidentes y, por tanto, con cargo a las partidas presupuestarias que como consecuencia de ellos se generen dentro del ejercicio.

CUARTA.- GASTOS FINANCIABLES.

Con cargo a los fondos del Plan de Empleo serán financiables los siguientes gastos:

1.- Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, para la ejecución de obras o prestación de servicios, que realice el Ayuntamiento, de acuerdo con las memorias previamente aprobadas.

2.- Materiales: Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a financiar por este concepto será del 10% del total de la actuación.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dentro de las necesidades del municipio y de la naturaleza de las actuaciones, se primará en la baremación de las solicitudes a las personas que presenten un grado de discapacidad superior al 33%.

SEXTA.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones comprendidas en este Plan de Empleo se aprobarán por la Junta de Gobierno Local. Podrán promoverse desde cualquier área del Ayuntamiento y se sustanciará mediante memoria descriptiva y valorada económicamente de la actuación, obra, programa o servicio a realizar, suscrita por el técnico municipal.

La Memoria deberá contener, como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social) y del coste de los materiales, así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, la previsión del número de contratos con personas discapacitadas, y el correspondiente cuadro financiero.



SÉPTIMA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

La selección de las trabajadoras y trabajadores en las actuaciones financiadas a través del presente Plan, se realizará por la Comisión Local de Empleo. Se efectuará mediante convocatoria pública garantizando su máxima difusión.

La condición de desempleado o desempleada es requisito básico para la participación en estas actuaciones y se acreditará mediante la inscripción como demandante en las oficinas del servicio competente de la Comunidad Autónoma.

Criterios:

1.- La situación socio-económica de los solicitantes y de sus familias. La memoria que da origen a la actuación podrá determinar el baremo a aplicar en cada una de ellas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No podrán ser contratados con cargo a una misma actuación más de una persona por unidad familiar.
- Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.
- Siempre que las condiciones de trabajo lo permitan, se tendrá en cuenta la inclusión de personas con discapacidad.

2.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos para cada actividad, se preverán en la memoria de la actuación.

3.- Excepcionalmente, por razón de la especialización de la actividad, la memoria podrá incluir la contratación de una persona que no cumpla con los requisitos exigidos con carácter general, salvo la condición de desempleado, con el fin de optimizar los recursos empleados y en concepto de responsable de la a actuación.

Condiciones:

- Los contratos tendrán una duración máxima de 3 meses y se formalizarán por cualquiera de las modalidades comprendidas en la legislación laboral vigente.
- La jornada laboral tendrá una duración de 37'5 horas semanales para los contratos a jornada completa.
- Las personas beneficiarias percibirán como mínimo un salario mensual de 765 euros, para contratos a jornada completa, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

- La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

OCTAVA.- EJECUCIÓN Y PAGO.

Aprobada la actuación por la Junta de Gobierno Local, por los servicios municipales se procederá al anuncio de la oferta de empleo, selección de los trabajadores y trabajadoras y contratación de los mismos, dando lugar al inicio de la obra o servicio bajo la supervisión de los servicios técnicos. La ordenación del pago de los gastos originados por el presente Plan corresponderá a la Alcaldía.

NOVENA.- ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN SOCIO LABORAL Y DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actuaciones comprendidas en el Plan Socio laboral y de Formación para Jóvenes de Alcolea de Calatrava, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local. Podrán promoverse desde cualquier área del Ayuntamiento y se sustanciará mediante memoria descriptiva y valorada económicamente de la actuación, obra, programa o servicio a realizar, acompañada de informe del técnico municipal.

La Memoria deberá contener, como mínimo, la previsión del coste de la mano de obra (costes salariales y de seguridad social) y del coste de los materiales, así como el número de contratos de trabajo previstos y su duración, la previsión del número de contratos con personas discapacitadas, y el correspondiente cuadro financiero.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Será requisito para formar parte de este Plan, inscribirse en el mismo a través de la Universidad Popular y estar matriculado en el Centro de Educación de Adultos para la obtención del título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como:

- a) Residir en Alcolea de Calatrava desde al menos dos años.
- b) Tener entre 16 y 30 años.
- c) No estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Tendrán prioridad:

Los alumnos en riesgo de exclusión social: jóvenes pertenecientes a familias desestructuradas, familias en las que todos los miembros se encuentren desempleados, jóvenes con problemas de adicción, etc.

Haber sido beneficiario de un PRIS.

Los alumnos a los que les quede menos asignaturas para conseguir el título (es decir, los alumnos que se vayan a matricular en 3º y 4º de ESPAD).

Los alumnos más jóvenes.



3. ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Los requisitos establecidos en el párrafo primero del número 2 de este artículo, se harán constar en el contrato de trabajo, que lo será de duración determinada y por obra o servicio.

Alcolea de Calatrava, 12 de diciembre de 2014

El alcalde;

Ángel Caballero Serrano

Aprobado por la Junta de Gobierno Local previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014.

El secretario;

Justo Javier García Soriano.

